



RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2020, REFERENTES A LA JORNADA, PERMISOS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CON MOTIVO DEL COVID-19

Debido a los cambios constantes que se están produciendo a causa de la propagación de infecciones por coronavirus, y en virtud del Real Decreto 463/2020, que declara el estado de alarma, se establecen las medidas que a continuación se indican:

PRIMERO - Se suspende temporalmente la actividad laboral presencial de los empleados públicos de la Universitat Politècnica de València, salvo la imprescindible para prestar los servicios esenciales y críticos dentro de la actividad de esta Universitat.

El acceso a los centros de trabajo queda, por tanto, restringido y deberá realizarse con autorización expresa del equipo rectoral o de los responsables de centros, departamentos, institutos y servicios (CDIS), que deberán velar en todo momento por el cumplimiento del Protocolo Interno de actuación ante la activación de la alerta sanitaria por coronavirus SARS-COV2 y de las instrucciones sanitarias que vayan dictándose al efecto por las autoridades competentes en el estado de alarma.

Para ello, se ha habilitado una solicitud de acceso a la UPV, que está disponible en la plataforma GEA. Este documento deberá ser firmado por el responsable. Una vez firmado, el sistema enviará por correo a la persona usuaria la autorización para acceder a la UPV, de acuerdo con el artículo 12.2 del RD 463/2020. Esta autorización también estará disponible en la intranet, en el apartado "Información económica". Posteriormente, la persona deberá firmar que efectivamente ha accedido a dicho espacio.

De este modo, la actividad se realizará cumpliendo las condiciones y requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

SEGUNDO - Se considerarán esenciales y críticos a estos efectos los servicios prestados por:

- Equipo rectoral
- Servicio de Prevención y Riesgos Laborales



- Servicio de Mantenimiento
- Área de Sistemas de la Información y Comunicaciones
- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Gestión Económica
- Aquellos servicios esenciales en otras áreas que sean identificados como tales por el equipo rectoral o los responsables de los CDIS en los planes de trabajo.

TERCERO - Será competencia de cada responsable de CDIS organizar la actividad laboral, tanto presencial como la que se desarrolle en el domicilio, estableciendo el plan de trabajo correspondiente, debiendo garantizar durante este periodo excepcional, la prestación del servicio público.

En todo momento, los responsables de CDIS deberán coordinarse para intentar que los criterios que se adopten sean homogéneos en aquellas áreas de trabajo con una prestación de servicios similar.

Si el trabajo se puede desarrollar en su totalidad por el sistema no presencial, no será necesario prestar servicios en el centro de trabajo el mínimo establecido de un día.

CUARTO - La aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo de la [resolución del rector de 15 de marzo de 2020](#) solo exceptuará de la presencialidad en el puesto de trabajo en los servicios esenciales y críticos que se le pudiera requerir al personal. Por lo tanto, se deberá seguir prestando el servicio desde el domicilio. La edad de referencia a menores se establece en 14 años.

QUINTO – Las personas que no puedan desarrollar su actividad como consecuencia de las medidas adoptadas deberán permanecer en su domicilio y desarrollar aquellas funciones que se le encomienden.

Disposición final

Quedan sin efecto todos los apartados de la Resolución del rector de 15 de marzo de 2020 que entren en contradicción con esta resolución.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

La presente resolución entrará en vigor el día 20 de marzo de 2020 y podrá ser objeto de modificación, desarrollo y, en su caso, aclaración mediante las oportunas instrucciones de los vicerrectorados y de la Gerencia, debido a los constantes cambios que se van produciendo.

Valencia, 19 de marzo de 2020

El Rector